

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVII — N° 2392
EDICION DE 16 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABLES

MIERCOLES, 3 DE OCTUBRE DE 1945.

CORREO ARGENTINO
SALTA
TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805,
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas
Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional f°

- 1° Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.—^m/_n
- 2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- 3° De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- 4° De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Poseción treinta (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

	(Licitaciones, Balances y marcas)		
	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

N°	Fecha	Contenido	PÁGINAS
N° 8892	de Octubre 1° de 1945	— Liquidación \$ 200.— para gastos gira del Excmo. Sr. Interventor por el Dpto. de Los Andes, ...	3
" 8908	" " " "	— Liquidación \$ 29.35 a favor de Fiscalía de Gobierno,	3
" 8909	" " " "	— Liquidación \$ 71.70 a favor de la Cárcel Penitenciaria,	3

DECRETOS DE GOBIERNO

N° 8905	de Octubre 1° de 1945	— Liquidación \$ 2.316.91 a favor de la Cárcel,	
" 8906	" " " "	— Aprueba Resolución de Jefatura de Policía, por la que establece escala de viáticos para el personal dependiente de la misma,	3 al 4
" 8907	" " " "	— Liquidación \$ 85.36 a favor de la Cárcel,	4
" 8910	" " " "	— Aprueba Resolución de Jefatura de Policía por la que da destino a personal de la misma,	4

	PAGINAS
Nº 8911 de Octubre 1º de 1945 — Adjudica a la Cárcel la confección de un uniforme para un Ordenanza,	4
" 8912 " " " " " — Acepta la renuncia del Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Rivadavia — Banda Sud,	4
" 8913 " " " " " — Asigna una partida mensual de \$ 550.— a la Secretaría de la Defensa Antiaérea Pasiva,	4

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y FOMENTO

Nº 8893 de Octubre 1º de 1945 — Reconoce servicios prestados por personal de la Cancha de Golf,	4 al 5
" 8896 " " " " " — Autoriza el gasto de \$ 231.70 a favor de Martorell & Altobelli,	5
" 8897 " " " " " — Autoriza gasto de \$ 48.50 a favor de Miguel Oiene,	5
" 8898 " " " " " — Liquida \$ 22.687.35 a favor de la Cárcel, para pago de facturas,	5
" 8900 " " " " " — Reconoce servicios prestados por Ayudante 2º de Inspección de Sociedades,	5
" 8904 " " " " " — Contribuye con \$ 100.— a favor del Escritor Jándula Marcó del Pont. que efectuará una gira por todo el país.	5 al 6

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 8894 de Octubre 1º de 1945 — Autoriza la devolución de un depósito en garantía,	6
" 8895 " " " " " — Liquida \$ 1.806.80 a favor de contratista Francisco Cressini,	6
" 8899 " " " " " — Liquida \$ 7.585.85 a favor de Kosiner & Vidizzoni,	6
" 8901 " " " " " — Liquida \$ 60.— a favor Diario "Norte",	6
" 8902 " " " " " — Efectúa un nombramiento de Veterinario para la campaña,	6
" 8903 " " " " " — Liquida \$ 50.— a favor Diario "Norte",	7

JURISPRUDENCIA:

Nº 244 — Corte de Justicia (1º Sala) CAUSA: Posesión Trentenaria "Cobres" — Rumualdo Vázquez y otros vs. Suc. de Pedro Chiesa,	7 al 9
Nº 245 — Corte de Justicia (1º Sala) CAUSA: Ordinario (Reivindicatorio) Neris Felipe Leiva vs. Soc. Sirio Libanesa de Tartagal,	9

NOTIFICACION PAGO CONTRIBUCION PAVIMENTO

Nº 1135 — Administración de Vialidad de Salta a Contribuyentes,	9 al 12
---	---------

EDICTOS SUCESOFIOS

Nº 1167 — De Don Santiago Colque,	12
Nº 1164 — De Pedro Regalado Alvarez y Liverata Velarde de,	12
Nº 1153 — De Doña Alberta Cuéllar de Orquera,	12 al 13
Nº 1145 — De Marta Zenteno ó etc.,	13
Nº 1105 — De don José o José Manuel Colque,	13
Nº 1102 — De Doña Leocadia Peralta de Moreno,	13
Nº 1098 — De Don José Eulogio Lobo,	13
Nº 1097 — De Don José Carlos Velarde o Velardez,	13
Nº 1094 — De Don Ramón Rosa Ibáñez y Victoria Sánchez de Mercado,	13
Nº 1093 — De Don Claudio Pereyra,	13
Nº 1081 — De Don Ignacio González,	13

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1151 — Deducida por Don Claudio Bayón, sobre un inmueble ubicado en Guachipas,	13
Nº 1124 — Deducida por doña Rosa Burgos de Cano sobre un terreno ubicado en el pueblo de la Viña,	13

CITACION A JUICIO.

Nº 1107 — A don Genaro, Filomena del Rosario, Anacleto Calisaya y otros, en juicio de División de Condominio - Finca "El Candado",	13 al 14
--	----------

REMATE JUDICIAL

Nº 1166 — Por Martín Leguizamón, en juicio ejecutivo Banco Español del Río de la Plata vs. Aristóbulo Arredondo,	14
Nº 1162 1163 — Por Martín Leguizamón,	14
Nº 1154 — Por Leoncio M. Rivas, en Ejecutivo: Francisco Moschetti & Cía. contra José Romero,	14

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1120 — De la Caja de Préstamos y A. Social, para el 3 de Octubre próximo,	14
--	----

TRANSFERENCIAS DE ACCIONES

Nº 1165 — De Doña Enrique Mosca de Cabada a don Manuel Alberto Cabada, de la Soc. Manufactura de Tabacos Villagrán S. R. L.,	14
--	----

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1152 — De Administración de Vialidad de Salta, para el 15 de Octubre próximo	14
Nº 1147 — De la Dirección Gral. de Hidráulica para obras de defensa Río de La Caldera,	14

ASAMBLEAS

Nº 1128 — De "La Regional Compañía de Seguros S. S. para el día 6 de Octubre próximo, 14 al 15

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

15

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

15

BALANCES

Nº 1159 — Del Consejo General de Educación, 15 al 16

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 8892 G.

Salta, Octubre 1º de 1945.

Debiendo realizar una gira por el departamento de Los Andes el Excmo. señor Interventor, a objeto de tomar conocimiento personal de las necesidades de la zona; acompañado del señor Secretario General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor Secretario General de la Intervención, don ADOLFO M. Mc. LOUGHLIN, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200.—) m/n., a objeto de que pueda atender los gastos que demande la gira del Excmo. señor Interventor Federal y personas que lo acompañarán al departamento de Los Andes; debiendo imputarse dicho egreso al Anexo C - Inciso XIX - Item 1 Partida 9 del Presupuesto General en vigencia, con carácter provisorio hasta tanto la citada partida sea ampliada por encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Ministro de G. é Interino de Hacienda.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8908 G.

Salta, Octubre 1º de 1945.

Expediente N.º 18551/945.

Visto este expediente en el que Fiscalía de Gobierno solicita se le provea de la suma de \$ 29.35 a objeto de abonar el tomo 1945—I, de la Revista Jurisprudencia Argentina, incluido el flete correspondiente; atento a lo autorizado por el art. 2º del decreto N.º 4644 de 22 de setiembre de 1944, a la aclaración efectuada por Fiscalía a fs. 6 y a lo informado por Contaduría General con fecha 26 de setiembre p.pdo.,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de FISCALIA DE GOBIERNO, la suma de VEINTINUEVE PE-

SOS con 35|100 (\$ 29.35) m/n., a fin de que proceda a abonar la adquisición del Tomo 1945—I, de la Revista Jurisprudencia Argentina y el flete respectivo; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 1 del Presupuesto General en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Ministro de G. é Interino de Hacienda.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8909 G.

Salta, Octubre 1º de 1945.

Expediente N.º 7842/945.

Vista la factura de \$ 71.70 presentada por la Cárcel Penitenciaria, en concepto de la impresión de 500 ejemplares de un discurso del Excelentísimo señor Interventor; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 24 de Setiembre p.pdo.,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA la suma de SETENTA Y UN PESOS con 70|100 (\$ 71.70) m/n., en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fs. 2 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 del Presupuesto General en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8905 G.

Salta, Octubre 1º de 1945.

Expediente N.º 7926/945.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria eleva facturas presentadas por la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A., por suministro de energía eléctrica durante los meses de abril, mayo, junio y julio del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 26 de Setiembre p.pdo.,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA la suma de DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS con 91|100 (\$ 2.316.91) m/n., en cancelación de las facturas que por el concepto indicado precedentemente corren agregadas a fojas 2, 3, 4 y 5 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C - Inciso XIX - Item 8 - Partida 6, del Presupuesto General en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8906 G.

Salta, Octubre 1º de 1945.

Expediente N.º 7906/945.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la resolución de fecha 5 de setiembre p.pdo., por la que establece escala de viáticos para el personal que presta servicios en la Capital y Campaña; y atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la siguiente resolución de Jefatura de Policía de fecha 5 de Setiembre del año en curso:

"1º — Establecer la siguiente escala de viáticos para el personal de la Repartición Policial (capital y campaña) que viaje en comisión de cualquier naturaleza, dentro o fuera de la provincia:

"a) Sueldos hasta \$ 130.—, \$ 5.—, diarios.

"b) Sueldos de \$ 131.—, a \$ 150.—, \$ 6.—, diarios.

"c) Sueldos de \$ 151.—, a \$ 200.—, \$ 7.—, diarios.

"d) Sueldos de más de \$ 201.—, de acuerdo al art. 32 de la Ley de Presupuesto vigente).

"2º — Déjase constancia que no se asignan a los sueldos citados en los apartados a), b) y c) del artículo anterior, los viáticos que les fija el art. 32 de la Ley de Presupuesto vigente, por razones de economía, ya que, siendo las comisiones de empleados con esos sueldos las mayores, demandarían un gasto que esta Repartición — por la escasa partida

anual — no está en condiciones de solventar.

3º — A los efectos de las comisiones, dentro o fuera de la Provincia, el personal Superior y de empleados viajará en ferrocarril en primera clase y el personal de tropa en 2da. clase.

4º — Cópiese, remítase copia para su aprobación y vigencia respectivamente al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; tomen razón Sub - Jefatura; Secretaría General y División de Seguridad, Administrativa, Judicial e Investigaciones a sus efectos. Aprobado por el Ministerio de referencia, dése a la orden del día por intermedio de Secretaría General. Cumplido, Archívese. — Fdo: Federico Donadio - Jefe de Policía.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9807 G.

Salta, Octubre 1º de 1945.

Expediente N.º 7928/945.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria eleva facturas presentadas por la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A., por recargo de tarifa por mayor costo de combustible en la provisión de energía eléctrica al Penal, durante los meses de abril, mayo, junio y julio del año en curso; atento a lo autorizado por el decreto de 28 de julio ppdo. y lo informado por Contaduría General con fecha 26 del setiembre del año en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de la TESORERÍA DE LA CARCEL PENITENCIARIA la suma de OCHENTA Y CINCO PESOS con 36/100, (\$ 85.36) m/n., a objeto de que proceda a abonar a la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A., las facturas que por el concepto ya indicado corren a fs. 2, 3, 4 y 5 del presente expediente; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C - Inciso XIX - Item 8 - Partida 6 del Presupuesto General en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8910 G.

Salta, Octubre 1º de 1945.

Expediente N.º 8002/1945.

Vista la nota N.º 1811 de fecha 26 de Setiembre de Jefatura de Policía, a la que acompaña copia de la resolución de la misma fecha, para conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo; atento sus fundamentos,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la siguiente resolución de Jefatura de Policía, que dice:

1º — Afectar al servicio de la Comisaría de 2a. categoría de Chicoana, al Comisario de igual categoría don Luis Sarmiento.

2º — Destinar a prestar servicio a la Comisaría de 3a. categoría de Coronel Juan Solá (Rivadavia) al Comisario de igual categoría don José Segundo Nieva.

3º — Afectar al servicio de la Sub - Comisaría de la categoría de Kilómetro 1115 (Anta) al Sub - Comisario de igual categoría don Remigio Mamani.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8911 G.

Salta, Octubre 1º de 1945.

Expediente N.º 2464/945.

Visto este expediente en el cual el señor Secretario de la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva, solicita la provisión de un uniforme para el Ordenanza de dicha Oficina; y considerando que los precios solicitados por Depósito y Suministros para la provisión de referencia, resulta más conveniente la cotización ofrecida por la Cárcel Penitenciaria;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 26 de Setiembre ppdo.,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la CARCEL PENITENCIARIA la confección de un uniforme con destino al Ordenanza de la Secretaría de la Junta de Defensa Antiaérea de Salta, de conformidad en un todo con el presupuesto que corre a fs. 3, al precio total de CIENTO VEINTICINCO PESOS con 60/100 \$ 125.60) m/n., gasto que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente a favor del adjudicatario con imputación al Artículo 7º del Presupuesto General en vigencia "Para atención, gastos que demande la Defensa Antiaérea".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8912 G.

Salta, Octubre 1º de 1945.

Expediente N.º 8008/945.

Vista la renuncia elevada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia al cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de RIVADAVIA — BANDA SUD, — presentada por el señor MARIANO DIAZ.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8913 G.

Salta, Octubre 1º de 1945.

Expediente N.º 2277/945.

Visto este expediente en el que el señor Director de la Defensa Antiaérea Pasiva solicita se asigne una partida mensual de \$ 550.—, con destino a la Secretaría, de dicha repartición, para sufragar los gastos que demande su completa organización y funcionamiento; y atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Asignase una partida mensual de QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/N., (\$ 550) a la Secretaría de la DEFENSA ANTIAEREA PASIVA en esta Provincia, a objeto de sufragar los gastos que demande su completa organización y funcionamiento, con anterioridad al día 1º de Setiembre en curso y con imputación al Art. 7º del Decreto Ley de Presupuestos General de Gastos en vigencia "Para atención, gastos que demande la Defensa Antiaérea".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA.

OBRAS PUBLICAS

Y FOMENTO

Decreto N.º 8893 H.

Salta, Octubre 1º de 1945.

Expediente N.º 19301/1945.

Visto lo solicitado por Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados durante el mes de setiembre del corriente

año, por el personal de la Cancha de Golf, detallados en la planilla que corre a fs. 2 de las presentes actuaciones, incluido el sobresalario correspondiente.

Art. 2.º — El gasto autorizado y que asciende a la suma total de \$ 474.03 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TRES CTVS. M|N.), se imputará al Anexo D - Inciso XIII - Ítem "Reconocimiento de servicios y diferencia de sueldos de las Reparticiones de este Ministerio" de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 8896 H.

Salta, Octubre 1º de 1945.

Expediente N.º 18899|1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación y pago de la factura por \$ 231.70 m|n., presentada por los señores Martorell y Altobelli, por trabajos de composturas y provisión de elementos varios, efectuados con destino al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 231.70 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SETENTA CTVS M|N.), suma que se liquidará y abonará a los señores MARTORELL y ALTABELLI, en pago de la factura que por el concepto arriba expresado corre agregado a fs. 1 de estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

Al Anexo D - Inciso XIV - Ítem 1 - Partida 4, \$ 15.70.

Al Anexo D - Inciso XIV - Ítem 1 Partida 3, \$ 216.00.

ambas de la Ley de Presupuesto en vigor, esta última en carácter provisorio, hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 8897 H.

Salta, Octubre 1º de 1945.

Expediente N.º 18.118|95.

Visto este expediente, en el cual corre agregada factura por \$ 48.50 m|n., presentada por

el señor Miguel Oiene, por concepto de leche suministrada durante el mes de junio del corriente año, al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y a la Guardia del Palacio de Gobierno; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 48.50 (CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.) suma que se liquidará y abonará a favor del señor MIGUEL OIENE en pago de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada a fs. 1 de estos obrados.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D - Inciso XIV - Ítem 1 - Partida 9, de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8898 H.

Salta, Octubre 1º de 1945.

Expediente N.º 18612|1944, y agregados.

Vistos estos expedientes a los cuales corren las actuaciones relacionadas con la liquidación y pago de las facturas presentadas por la Cárcel Penitenciaria, por la suma total de \$ 22.687.35 m|n., por concepto de trabajos de rehabilitación y confección de los nuevos valores de estampillas fiscales unificados para los años 1945 y 1946; teniendo en cuenta que los trabajos de referencia autorizados por Decreto en Acuerdo de Ministros N.º 5495 del 18 de diciembre de 1944, fueron ejecutados en el curso del presente ejercicio circunstancia por la cual Contaduría General aconseja que debe actualizarse el citado Decreto por haber caducado;

Por ello, atento a las actuaciones producidas,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese la suma de \$ 22.687.35 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M|N.), a favor de la Cárcel Penitenciaria en pago de las facturas que por el concepto ya expresado corren agregadas a estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D - Inciso XIV - Ítem 1 - Partida 2, "Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 8900 H.

Salta, Octubre 1º de 1945.

Expediente N.º 19453|1945.

Visto este expediente en el cual corre la planilla elevada por Dirección General de Rentas por concepto de servicios prestados en dicha repartición por don Belisario Santillán, durante el mes de setiembre en curso; atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese la suma de \$ 82.50 (OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.), a favor del Ayudante 2º de Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales Don BELISARIO SANTILLAN, en concepto de servicios prestados durante el mes de setiembre en curso, en Dirección General de Rentas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo D - Inciso XIII - Ítem, "Reconocimiento de Servicios y Diferencia de Sueldos de las Reparticiones del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento", con carácter provisorio hasta tanto se amplíe, en mérito de encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 8904 H.

Salta, Octubre 1º de 1945.

Expediente N.º 2436|1945.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud que el escritor local señor Jándula Marcó del Pont formula pidiendo que el Gobierno de la Intervención Federal contribuya con su aporte a cubrir los gastos que demandará la confección de un poncho con los colores patrios que llevará por toda la República con el "Mensaje Gaucho" de que será portador en una gira proyectada; y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa de que es autor el recurrente es plausible y se hace acreedora al apoyo oficial por tratarse de que contribuirá al resurgimiento del sentir nativo con el culto de la tradición, en la que ocupa lugar preponderante la raza gaucha;

Por ello, atento al informe producido por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 100-, (CIEN PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor del escritor local señor Jándula Marcó del Pont como contribución del Gobierno para el pago de un poncho de vicuña y seda con los colores nacionales que tendrá bordado el escudo de la Provincia y que el nombrado escritor llevará en la gira a efectuar por todo el territorio de la República como símbolo del "Mensaje Gaucho" de que será portador.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 14- de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8894 H.

Salta, Octubre 1º de 1945.

Expediente N.º 18814|1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionada con la devolución de \$ 709.20 m|n., del depósito en garantía efectuado por el señor Miguel J. Martínez para garantizar la propuesta de la firma "Ignacio Rodrigo — Fábrica de Equipos Militares S. R. Ltda.", según Nota de Ingreso Nº 09413 de fecha 2 de abril del corriente año; atento a las razones expuestas por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor MIGUEL J. MARTINEZ, la suma de \$ 709.20 (SETECIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M|N.), por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Cuenta Especial "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 8895 H.

Salta, Octubre 1º de 1945.

Expediente Nº 19092|1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación y pago del Certificado Adicional Nº 1 y de la factura, presentados por el señor Francisco Crescini, por las sumas de \$ 1.051.78 y \$ 755.02 respectivamente, por trabajos efectua-

dos en el Hospital de San Antonio de los Cobres, adjudicados por Decreto Nº 5837 de fecha 19 de enero del corriente año; atento a las razones expuestas por Sección Arquitectura y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor del señor FRANCISCO CRESCINI, la suma de \$ 1.806.80- (UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M|N.), por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El gasto autorizado se imputará al Artículo 7º de la Ley de Presupuesto en vigor. "Para Organización y Funcionamiento de Comisarias de Campaña y atención de diversos servicios del Departamento de los Andes".

Art. 3º — Contaduría General tomará las medidas del caso a los fines de la retención del 10 % sobre 1.051.78- por concepto de garantía de obras.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 8899 H.

Salta, Octubre 1º de 1945.

Expediente Nº 19414|1945.

Visto este expediente en el cual Sección Arquitectura eleva Certificado Nº 8 a favor de los señores Kosiner y Vidizzoni, por concepto de trabajos efectuados en la obra "Escuela Victorino de la Plaza, en Cachi" adjudicados por Decreto Nº 4649 de fecha 22 de setiembre de 1944; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor de los contratistas señores KOSINER Y VIDIZZONI, la suma de \$ 7.585.85- (SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CTVS. M|N.), por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 712- Partida 13- "Arreglo y Construcción de Escuelas y Locales Administrativos del Consejo General de Educación".

Art. 3º Contaduría General, tomará las medidas del caso a los fines de la retención del 10 % por concepto de garantía de obras.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 8901 H.

Salta, Octubre 1º de 1945.

Expediente Nº 19299|1945.

Visto este expediente en el cual corre agregada factura para su liquidación y pago pre-

sentada por el Diario "Norte", por concepto de publicación de un aviso llamando a licitación para las refecciones y ampliaciones en las obras de captación para el servicio de aguas corrientes de Metán, a efectuarse en el Río Conchas y Arroyo Los Laureles de dicha localidad; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 60.— (SESENTA PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario "Norte" en pago de la factura que por el concepto arriba expresado, corre agregada a fs. 2 de estos obrados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Ley 712- Partida 11- "Estudio y obras aguas corrientes campaña".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 8902 H.

Salta, Octubre 1º de 1945.

Expediente Nº 19278|1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con el concurso de antecedentes a que llamó Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias para la designación de un veterinario de campaña, autorizado por Decreto Nº 7840 de fecha 6 de julio del corriente año; teniendo en cuenta que el único aspirante que se ha presentado es el doctor Héctor Raúl Lorca y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase al doctor en medicina veterinaria don Héctor Raúl Lorca para ocupar el cargo de Veterinario de Campaña para la inspección de tambos en la zona de influencia de esta Ciudad con un sueldo mensual de \$ 400-, (CUATROCIENTOS PESOS M|N.).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Art. 7º de la Ley de Presupuesto en vigor "Organización y funcionamiento de la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N° 8903 H.

Salta, Octubre 1° de 1945.

Expediente N° 19298|1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica eleva factura por \$ 50, 7/8, presentada por el Diario "Norte", por concepto de publicación de un aviso llamando a licitación pública para las obras de ampliación de la instalación de aguas corrientes en Rosario de Lerma; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase el gasto de \$ 50-, (CINCUENTA PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario "Norte" en pago de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada a fs. 2 de estos obrados.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712- Partida 11- "Estudio y obras aguas corrientes campaña".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

JURISPRUDENCIA

N.º 244 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA).

CAUSA: Posesión treintenaria "Cobres" - Rumualdo Vázquez y otros vs. Suc. de Pedro Chiesa.

C|R: Posesión treintañal. Tradición.

DOCTRINA: La tradición de cosas inmuebles se opera no sólo por la entrega material, sino también poniendo a la persona en la posibilidad de tomarla, de ejercitar actos materiales sin contradictor.

Salta, a los siete días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excma. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores José M. Arias Uriburu y Julio César Ranea, para pronunciar decisión en el juicio "Posesión treintañal" iniciado por Rumualdo Vázquez y otros y la oposición deducida por los herederos y sucesores de Pedro Chiesa, exp. N° 23327 del Juzgado de la Instancia Ia. Nominación en lo Civil, venidos en apelación interpuesta por los actores en contra de la sentencia de fs. 171|178 vta., del 26 de Febrero del corriente año, por la cual se hace lugar a la oposición deducida, en todas sus partes, y desestima en consecuencia la posesión treintañal solicitada, en cuanto se refiere a la fracción de campo perteneciente a Pedro Chiesa o sus herederos, ubicada dentro del inmueble "San Antonio de los Cobres", Dpto. de La Poma, con costas;

—El Dr. Arias Uriburu dijo:

Por las razones de hecho y los fundamentos legales que expondré a continuación, conceptúo que debe confirmarse la sentencia recurrida en

todas sus partes.

En el exp. N.º 23072, del mismo Juzgado de estos autos, caratulado: "Posesión treintañal del inmueble Cobres, seguido por Rumualdo Vázquez, Presentación Arias y otros" que tengo a la vista, consta que dicho juicio se inició el 3 de Noviembre de 1942 y promoviéndolo al fin de perfeccionar sus títulos". Este juicio, que está basado, como única prueba, en sola declaración de testigos es rechazada en primera instancia, en Febrero del corriente año y siendo apelada esta resolución. A este juicio dedujeron la presente oposición y la de Pedro G. Gavazzi.

Por el exp. N.º 22945, también del mismo Juzgado del de autos, que tengo igualmente a la vista y que trata del deslinde, mensura y amojonamiento de una fracción de 30.000 hectáreas de la finca "San Antonio de los Cobres" del Dpto. de La Poma, se acredita lo siguiente: Que este juicio fué iniciado el 8 de Agosto de 1942; que la publicación de edictos es ordenada el 14 de Agosto del mismo año; que dicha publicación se efectúa por treinta días en Agosto y Setiembre del mismo año 1942; que una vez efectuado el deslinde, mensura y amojonamiento es presentado al juicio en 3.º de Diciembre de 1942, fs. 41; que el Jefe de Topografía y Minas, fs. 43, informa al Director General de Obras Públicas, en Febrero de 1943, que deben aprobarse las operaciones y que no hubo oposición alguna; que los colindantes de la propiedad mencionada fueron citados por el perito y que no hicieron oposición alguna; que en Marzo 25 de 1943 fs. 45 y vta., se aprueba judicialmente el deslinde, mensura y amojonamiento, sin perjuicio de terceros, practicado por el agrimensor José F. Campilongo y que en 9 de Abril del mismo año, la Dirección General de Obras Públicas hizo la toma de razón correspondiente fs. 47.

He detallado, minuciosa y prolijamente, las actuaciones y operaciones a que me acabo de referir, porque de ellos se desprenden circunstancias y hechos que considero importantes, para la dilucidación del presente litigio. Tenemos así que el juicio de posesión treintañal del exp. N.º 23072, ya mencionado, se inicia dos meses después de estar publicándose los edictos de deslinde, mensura y amojonamiento a que se refiere el exp. N° 22945, que cité. Puede iniciarse, legalmente, un juicio de posesión treintañal, sobre una misma fracción de campo que se ordenó judicialmente, con anterioridad su deslinde, mensura y amojonamiento? Puede iniciarse dicho juicio a la posesión treintañal, el mismo día, que se dió por terminadas las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento, como se comprueba a fs. 33 y 35 vta., de los autos citados? Puede iniciarse el mismo juicio, a que me refiero, sin haberse hecho oposición en el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento? Evidentemente que nó y por múltiples razones, pero que sólo daré una que es fundamental. Las operaciones de mensura y deslinde prueban la posesión, C. Civil art. 2384, y así lo tiene sentado la jurisprudencia de la Corte de Justicia de la Nación (ts. XL, LVII, págs. 66 y 399). Si está aprobada la posesión de un inmueble por parte de una persona, no puede otra intentar, lógicamente y con perspectivas favorables, la posesión treintañal, sobre el mismo inmueble.

Lo que acabo de exponer es indudablemen-

te fundamental, pero el recurrente hace otras argumentaciones que debo tratarlas, por la extensión y prolijidad de su alegato de primera instancia, y para lo cual me valdré de las conclusiones a que se llega después de haber estudiado los diversos expedientes que se armaron como prueba y de las citas legales que corresponden. El recurrente sostiene que al oponente corresponde probar sus asertos, que sea propietario y que tenga la posesión de los bienes cuestionados. Comenzaré examinando los títulos de la propiedad "San Antonio de Los Cobres", pero ante de ello tengo que hacer una referencia a los decretos que el P. E. Nacional dictó con fecha 7 de Octubre de 1904 y Abril 4 de 1905.. Tales decretos fueron dejados sin efecto por el decreto del 16 de Julio de 1911, firmado por el Presidente Sáenz Peña y por el Ministro Lobos, fundándolo en que aquellos decretos deciden administrativamente una controversia que incumbe a los Tribunales (fs. 149 del exp. N.º 8829, del Juzg. Federal). Dicho decreto, el del 16 de Julio de 1911, dice en el considerando que el recurrente (Fermín Grande) está en posesión desde años atrás de una parte de la tierra a que se refieren los títulos" y este decreto es reafirmado por otro del P. E. de la Nación en 1933, fs. 129 y sgts., en el cual se hace saber que lo dispuesto por el decreto anterior se considera definitivamente resuelto.

Solucionada esta cuestión de los decretos, haré el examen de los títulos, sin detenerme mayormente en ellos ya que se remontan a la época de la Colonia, pero eso sí destacando hechos y circunstancias especiales. Su origen está en una Cédula Real, otorgada por el Rey Felipe, cuyo testimonio corre a fs. 52 del exp. N.º 8829 del Juzg. Federal, ya mencionado. Que si dicha Cédula Real fué una merced a favor de don Pablo Bernáñez de Ovando, por sí o por ser Encomendero de dichas tierras, ello no reviste mayor importancia como lo veremos más adelante. Don Fernando Campero, descendiente del Marquez de Yavi, don Juan José Campero y Herrera(heredero de Bernáñez de Ovando, se decía y consideraba propietario de las tierras de "Cobres", o "San Antonio de los Cobres" o "San Antonio del Cobre". Tan lo debía ser así, que el Gobierno de esta Provincia llega a una transacción en 1862 y a fs. 408 del exp. N.º 8829, ya citado, corre un plano de las operaciones efectuadas por don Fernando F. Host, que como Sargento Mayor de Ingenieros Militares de la Nación, es comisionado en 1874 por el Gobierno para levantar dicho plano de los terrenos "San Antonio del Cobre" y de propiedad de don Fernando Campero. Suscitada una cuestión sobre la propiedad de dichas tierras, con el Fisco de esta Provincia, que las consideraba suyas, se llega a la transacción que mencioné, fs. 3 vta., exp. N.º 8829, efectuándose ella ante el escribano del Juez de Letras. Esta transacción es aprobada por la Legislatura de esta Provincia en 1899, fs. 114 del expediente citado y el P. E., ejercido por el Gobernador Zerdá, dispone que se le tenga por Ley de la Provincia (copia autenticada fs. 114). Tenemos pues que desde el año 1899, por medio de una Ley, queda reconocida la propiedad de San Antonio de los Cobres como perteneciente al Dr. Fernando Campero. Don Fernando Campero en 1877 se la transfiere, por permuta, a don José María Alvarez Prado, el cual en el año 1888 se la vende a don Eugenio Caballero, éste la hi-

poteca al Banco Provincial de Salta y al transferírsela a la propiedad a los Sres. Fermín Grande, Moisés J. Amar y Carlos Ovejero, en 27 de julio de 1896, se levanta la hipoteca y se toma nota en el tomo 195, asiento N.º 51 del Libro A, del Registro del Departamento de La Poma (fs. 113). El Sr. Fermín Grande compra las partes pertenecientes a Ovejero y Amar, lo cual consta inscripto en el Registro Inmobiliario, fs. 382, del mismo expediente. A su vez don Fermín Grande, el 23 de Diciembre de 1907, vende a los Sres. José Castro y Abel Bustos, de acuerdo a los testimonios corrientes a fs. 119/127 y vta., expediente citado, de lo cual se toma nota al f. 231, asiento N.º 117 del Libro A del Registro del Departamento de La Poma en el Registro de la Propiedad (fs. 127. vta.). Los Sres. Castro y Bustos hicieron la división de la tierra comprada ante el Escribano Hilario Orlandini (fs. 23 de estos autos) y de la parte que le correspondió a Castro, éste la vende, en 1908, a Pedro B. Chiesa, por escritura pública otorgada ante el escribano Waldino Recarte, 30.000 hectáreas, operación que se inscribe en el Registro de la Propiedad al f. 254, asiento N.º 140 del Libro A del Registro de La Poma, en fecha Diciembre 26 de 1908 (fs. 25 de autos). Ahora bien hecha la transcripción de todos los pormenores y antecedentes de los títulos, hasta llegar a los oponentes de la posesión treintañal, que son los herederos de la sucesión de Pedro B. Chiesa, encontramos en autos las boletas de contribución territorial que son pagadas por Chiesa desde el año 1920 a 1941 y que corren de fs. 27 a 43. Unido este antecedente con las otras pruebas que he detallado y en especial con el deslinde, mensura y amojonamiento que hace efectuar Chiesa, de esta misma propiedad, los derechos de propiedad y posesión está perfectamente acreditada por su parte.

En cuanto a la prueba arriada por los que intentan la posesión treintañal, ella es sumamente deficiente. Tenemos, como ya lo dije, al empezar, que al entablar el juicio de posesión treintañal (exp. N.º 23072) se expresa que se hace "al fin de perfeccionar sus títulos". La única prueba arriada es la de testigos tiene graves defectos y es deficiente en sumo grado. Habiendo esta sola prueba, no examinaré las declaraciones de cada uno de los testigos, aunque los haya estudiado a todos, pues de ello sólo se pueden aceptar las declaraciones de fs. 76, 79, 124 y 128. Los otros a pesar de estar allí sólo 10, 15 o 20 años, declaran que los que intentan la posesión la tiene desde hacen más de 30 años; otros se contradicen con lo que expresan al ser repreguntados y otros desconciertan por el conocimiento que tiene de la historia de los títulos y el desconocimiento de cosas elementales, como lo es el de fs. 93. En cuanto a la mención que digo se hace de algunos decretos, ella se refiere a los siguientes: el de fecha Agosto 28 de 1930 y el de 9 de Noviembre de 1928 que corren a fs. 389 y sgts. del exp. N.º 8829. Por el primero de ellos se incluye en el de 1928 a los pobladores indígenas del Distrito de San Antonio de los Cobres, "a los efectos de asegurarles la tranquila ocupación de las tierras". Pero el decreto en que se los incluye dispone "para seguir ocupando esas tierras con carácter provisional". Como lo destaco, es sólo con carácter provisional. Aunque dicho decreto hubiera sido acordando la ocupación, con carácter definitivo, tampoco tendría valor, por-

que ello estaría en contra de una Ley de esta Provincia y del Código Civil. La Ley N.º 198, que corre su copia autenticada a fs. 171 del exp. N.º 8829, que autoriza al P. E. a ceder al Gob. de la Nación el ejercicio de la jurisdicción y soberanía sobre el terreno del Partido de San Antonio de Los Cobres, lo hace con la terminante aclaración de que ello "no alterará los derechos particulares ni las concesiones que por cualquier título legal hubiera acordado la Provincia". Podría el Gobierno de la Nación dar más de lo que recibió de la Provincia? Nó y así lo establece el Código Civil, cuando dispone que nadie puede transferir mejores ni más extensos derechos que los recibidos. La Provincia hizo esta limitación con toda justicia y razón, pues aparte de que los derechos son personales, ella misma, por Ley, aprobó la transacción con don Fernando Campero y a la cual ya me referí.

De los expedientes traídos como prueba, aparte de lo ya establecido, resulta: que la acción entablada por los herederos de don Fermín Grande, Exp: N.º 8829, fué rechazada "porque el interdicto de adquirir la posesión tiene por único objeto adquirir una posesión que hasta entonces no se tenía, por cuyo motivo no procede cuando el que la intenta invoca una posesión que la había perdido, como ocurre en el caso de autos"; esta sentencia es de Noviembre de 1941, o sea de un año antes de la fecha del juicio de deslinde, mensura y amojonamiento, que en el Exp. N.º 23326, sobre posesión treintañal Vázquez Romualdo y otros, iniciado el 21 de Diciembre de 1942, hace oposición Pedro G. Gavazzi, el cual acompaña los títulos y las boletas de contribución territorial que paga, y los que intentan la posesión treintañal sólo arriaman declaraciones de testigos, siendo aceptada la oposición por el Juez con costas, y estando apelada la sentencia; en el Exp. N.º 5602 "Gerónimo Agustín y otros vs. Gavazzi Pedro - Oposición al deslinde mensura y amojonamiento de San Antonio de los Cobres", iniciado el 21 de Noviembre de 1941, el Juez, en Julio de 1944, fs. 146, no hace lugar a la oposición, con costas, y esta sentencia queda consentida; en el Exp. N.º 23072, que es el que origina esta oposición, aparte de lo ya establecido, la prueba que se arriama es la de testigos y la acción fué rechazada por el Juez en Febrero de este año, estando apelada dicha sentencia y habiendo oposición de Pedro Chiesa y de Pedro G. Gavazzi.

Debo ahora tocar la referente a la tradición a que hace referencia el recurrente, pues la propiedad y la posesión quedó debidamente aclarada al detallarse los antecedentes de los títulos y las operaciones efectuadas. El Art. 2377 del Cód. Civil dice "La posesión se adquiere también por la tradición de las cosas. Habrá tradición, cuando una de las partes entregare voluntariamente una cosa, y la otra voluntariamente la recibiese". Para ello entonces se requiere estar en condiciones de entregar y de recibir la cosa, no siendo necesario el contacto y así lo sostiene Savigny al decir "La posibilidad física de tomar la cosa o de disponer de ella puede existir sin el contacto; pues el que puede a cada momento poner su mano sobre una cosa que está delante de él, es sin duda tan dueño de ella como el que la ha tomado. Esta posibilidad física es el hecho esencial de toda adquisición de la posesión." (C.

C. art. 2374 - Nota). Machado en el t. VI, p. 268, al comentar el art. 2374 de nuestro Cód. Civil, dice: "Toda posesión se funda en la convicción de poder disponer físicamente de la cosa, y esta convicción viene de tener la voluntad de poseerla para sí, "animus", y de los elementos materiales de poder disponer de ella "corpus". A mismas fojas, el Dr. Vélez Sarsfield, al comentar el art. 2374 transcribe la opinión de Savigny. A fs. 271 expresa "La tradición, tradere, se opera por el concurso del anterior poseedor, que no sólo abandona su posesión, sino que la traspassa al nuevo adquirente por un acto material y simbólico: así dice el art. 2371, primera parte. ¿Qué es la tradición, propiamente hablando? En las cosas muebles es la entrega de la cosa; en las inmuebles, se opera no sólo por la entrega material, porque muchas veces no es posible hacerla, sino poniendo a la persona en la posibilidad de ejercitar actos materiales sin contradictor". A fs. 227, el mismo autor expresa "pero no será necesario que tome posesión material de la cosa, entrando en ella, bastará que se encuentre en la posibilidad de tomarla". La Corte Suprema de la Nación ha dispuesto "No es necesaria la tradición, cuando el poseedor desiste de la posesión que tenía, y el adquirente ejerce actos posesorios en el inmueble en presencia de él y sin oposición alguna" t. 26 p. 347). Este fallo concuerda con los otros que he citado de los ts. XL, XVII, ps. 66 y 399. Voto, pues, porque se confirme en todas sus partes la sentencia recurrida y con costas.

El Dr. Ranea dijo:

Que adhiere al voto precedente.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Setiembre 7 de 1945.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede.
LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA en todas sus partes la sentencia recurrida, con costas.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

José M. Arias Uriburu — Julio C. Ranea.

Ante mí: Angel Mariano Rauch.

N.º 245 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA).

CAUSA: Ordinario (reivindicatorio) Neris Felipe Leiva vs. Sociedad Sirio - Libanesa de Tartagal.

C.R.: Reivindicación de inmuebles. - Embargo preventivo.

En Salta, a los siete días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia de los señores Ministros de la Misma, doctores José M. Arias Uriburu, Julio César Ranea y Héctor Saravia Bavio, para pronunciar decisión en el juicio reivindicatorio seguido por Odilón Leiva en representación de su hijo menor Neris Felipe Leiva vs. Sociedad Sirio Libanesa de Tartagal, expediente N.º 6752 del Juzgado de la Instancia, 3a. Nominación en lo Civil, venidos en apelación interpuesta por el demandado, en contra de la resolución de fs. 56 del 29 de Febrero de 1944, por la cual se

ordena trabar embargo preventivo en el inmueble materia del presente juicio, bajo la responsabilidad y previa caución del solicitante;

El Dr. Arias Uriburu dijo:

Manifestando el actor, fs. 26 vta., que la apelación fué mal concedida, por haberse interpuesto fuera de término, corresponde expedirse sobre ello, pues si así lo fuere, no tendría objeto expedirse sobre la apelación interpuesta contra el embargo decretado.

El embargo preventivo trabado fué notificado al demandante el 16 de Marzo de 1944, como consta a fs. 19/20. Al notificarse la demandada, fs. 15 vta., se fija el plazo de veinte días para que el demandado la conteste. Ahora bien, en razón de la distancia el plazo ha sido ampliado en once días, ya que la demandada debe contestar dentro de los nueve días, de acuerdo al art. 86 del Cód. de Proc. C. y C. Como el embargo puede apelarse dentro de los tres días, art. 388, y teniendo en cuenta el plazo fijado en razón de la distancia, once, el término para apelar es de catorce días. Habiéndose apelado el 1º de Abril,

del mismo año 1944 fs. 13 vta., está en término y debe considerarse la apelación.

Como el recurrente no ha presentado memorial, basando sus agravios en contra de la medida decretada, debo considerar si ella está encuadrada dentro de lo que determina la ley al respecto. El art. 383 del Cód. de Proc. C. y C., faculta el embargo preventivo del inmueble que haya de ser demandado por acción reivindicatoria. El presente juicio está fundado en la libreta corriente a fs. 2, en la cual, al hacerse la transferencia al actor, lleva la firma del Escribano de Gobierno. Ello hace suponer, prima facie, que pareciera haber un título suficiente, lo cual no puedo entrar a tratarlo porque sería ir al fondo del asunto. Como el embargo ha sido decretado bajo la responsabilidad y caución del solicitante, de acuerdo al art. 387 del mismo código y siendo ello una medida de seguridad, que no perturba el trámite del juicio y que estará sujeta a lo resultante de éste, conceptúo que debe confirmarse la resolución recurrida, con costas, las cuales deben fijarse en veinte y en cinco pesos mñ. a favor del Dr. Atilio Cornejo y procura-

dor Angel R. Bascari, respectivamente. Voto en ese sentido.

Los Dres. Ranea y Saravia Bario adhieren al voto que antecede.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Setiembre 7 de 1945.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA la resolución recurrida, que ordena trabar embargo preventivo en el inmueble del presente juicio, bajo la responsabilidad y previa caución del solicitante, con costas, fijando en veinte y en cinco pesos moneda nacional los honorarios del Dr. Atilio Cornejo y procurador Angel R. Bascari, respectivamente, por su trabajo en esta instancia.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

José M. Arias Uriburu, — Julio C. Ranea — Héctor M. Saravia Bario.

Ante mí: Angel Mariano Rauch:

Nº 1135 —

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA

LEY 380

Notifícase a los propietarios frentistas de los inmuebles comprendidos en el presente edicto, de los importes que deberán abonar como contribución de pavimento.

Se les hace saber, al mismo tiempo que dentro de los quince días que se publicara el presente, podrán hacer llegar a la Administración de Vialidad de Salta, las observaciones que crean del caso, pues transcurrido dicho plazo se lo dará como conforme con el importe de la factura.

La primera cuota de esta liquidación vencerá el día 10 de Octubre del corriente año y deberá ser abonada en las oficinas de la Dirección de Rentas.

CALLE: ESPAÑA ENTRE V. LOPEZ Y JURAMENTO.

	Nº	Imp. Neto	Imp. Bruto	Cuota Trimestral
333 (5) Sebastián Bardesi	—	\$ 159.33	\$ 210.—	\$ 5.25
334 (5) Antonio Corona	—	" 230.47	" 303.60	" 7.59
335 (5) Nieve J. de Gutiérrez e Hijos	158	" 293.77	" 386.80	" 9.67
336 (5) Hernesto F. Dávalos	154	" 276.89	" 364.80	" 9.12
337 (5) Apolonio Moreno (Suc.)	150	" 246.51	" 324.80	" 8.12
338 (5) Juan A. Peretti	—	" 1.502.73	" 1.979.60	" 49.49
339 (5) Carlos Figueroa	—	" 135.22	" 178.—	" 4.45
340 (5) Carlos Figueroa	197	" 132.09	" 174.—	" 4.35
341 (5) Baldomero Quijano	195	" 601.82	" 792.80	" 19.82
342 (5) Berta M. Rodríguez	304.53	" 304.53	" 401.20	" 10.03
343 (5) Germán Peral	155	" 352.71	" 464.80	" 11.62
344 (5) Carmen P. de Coll	149	" 477.94	" 629.60	" 15.74
345 (5) José Coll	—	" 285.35	" 376.—	" 9.40
346 (5) Simón Hnos.	—	" 950.79	" 1.252.40	" 31.31
347 (5) Laura L. de Goytea	—	" 533.95	" 703.20	" 17.58
348 (5) Patronato de la Inf.	—	" 442.13	" 582.40	" 14.56

CALLE: JURAMENTO ENTRE ESPAÑA Y CASEROS

	Nº	Imp. Neto	Imp. Bruto	Cuota Trimestral
349 (5) Patronato de Inf.	—	\$ 1.788.55	\$ 2.356.—	\$ 58.90
350 (5) Asilo San Vicente	25	" 198.72	" 261.60	" 6.54
351 (5) Asilo San Vicente	29	" 196.61	" 259.20	" 6.48
352 (5) Asilo San Vicente	—	" 391.32	" 515.60	" 12.89
353 (5) Asilo San Vicente	—	" 825.82	" 1.088.—	" 27.20
354 (5) Asilo San Vicente	—	" 378.06	" 498.—	" 12.45
355 (5) Savo Veinovich	—	" 543.40	" 716.—	" 17.90
356 (5) Regina M. Bonelli	78	" 271.55	" 357.60	" 8.94
357 (5) Regina M. Bonelli	76	" 271.55	" 357.60	" 8.94
358 (5) José López Molina	72	" 325.85	" 429.20	" 10.73
359 (5) José López Molina	70	" 373.73	" 492.40	" 12.31
360 (5) Ramón Terus	—	" 366.06	" 482.40	" 12.06
362 (5) Ramón Terus	—	" 330.—	" 434.80	" 10.87
363 (5) Vicente Oiene	—	" 270.71	" 356.40	" 8.91
364 (5) Vicente Oiene	34	" 271.18	" 357.20	" 8.93
365 (5) María L. de Correa	24	" 270.77	" 356.80	" 8.92
366 (5) Eulogio Florez	—	" 255.74	" 336.80	" 8.42
367 (5) Jorge Campero	12	" 281.71	" 371.20	" 9.28
368 (5) Dolores Vda. de Villarparando	—	" 306.51	" 403.60	" 10.09

CALLE: SANTA FE ENTRE CASEROS Y ALVARADO.

			Imp. Neto	Imp. Bruto	Cuota Trimestral
369	(5) Agueda Amador	Nº	\$ 134.67	\$ 177.60	\$ 4.44
370	(5) Benito Ruiz	" 12	" 70.72	" 93.20	" 2.33
371	(5) Alfredo Fonzalida	" 20	" 334.79	" 440.80	" 11.02
372	(5) Emilio Cattaneo	" 44	" 391.41	" 515.60	" 12.89
373	(5) Alberto Gilardoni	"	" 362.55	" 467.60	" 11.94
374	(5) Fernando Sanbinelli	" 48	" 426.47	" 562.—	" 14.05
375	(5) Juan DelMonte	"	" 579.21	" 763.20	" 19.08
376	(5) Juan A. Monteros	" 76	" 394.87	" 520.—	" 13.—
377	(5) Pedro Jorge	"	" 415.77	" 547.60	" 13.69
378	(5) Convento S. Bernardo	"	" 406.99	" 536.—	" 13.40
379	(5) Convento S. Bernardo	"	" 500.93	" 660.—	" 16.50
380	(5) Convento S. Bernardo	"	" 1.132.52	" 1.492.—	" 37.30
381	(5) Convento S. Bernardo	"	" 1.903.28	" 2.507.20	" 62.68
382	(5) Convento S. Bernardo	"	" 1.707.92	" 1.327.60	" 33.19

CALLE: SANTA FE ENTRE ALVARADO Y URQUIZA.

383	(5) Asilo Vicentino	Nº	\$ 69.50	\$ 91.60	\$ 2.29
384	(5) Asilo Vicentino	"	" 135.22	" 178.—	" 4.45
385	(5) Asilo Vicentino	"	" 278.28	" 366.40	" 9.16
386	(5) Asilo Vicentino	"	" 386.12	" 403.20	" 10.08
387	(5) Asilo Vicentino	"	" 141.31	" 186.—	" 4.65
388	(5) Asilo Vicentino	"	" 533.89	" 704.—	" 17.60
389	(5) Alberto Massa Saba	"	" 134.33	" 176.80	" 4.42
390	(5) Asilo Vicentino	"	" 147.53	" 194.40	" 4.86
391	(5) Asilo Vicentino	"	" 145.91	" 192.—	" 4.80
392	(5) Asilo Vicentino	"	" 405.53	" 534.40	" 13.36
393	(5) Asilo Vicentino	"	" 146.88	" 193.60	" 4.84
394	(5) Julio Rodríguez Hs.	"	" 461.28	" 607.60	" 15.19
395	(5) Julio Rodríguez Hs.	"	" 1.050.52	" 1.383.60	" 34.59
396	(5) María F. de Murúa y V. R. Colombo	"	" 493.80	" 650.40	" 16.26
397	(5) María F. de Murúa y V. R. Colombo	"	" 656.64	" 865.20	" 21.63
398	(5) María F. de Murúa y V. R. Colombo	"	" 328.78	" 433.20	" 10.83
399	(5) María F. de Murúa y V. R. Colombo	"	" 603.98	" 795.60	" 19.89
400	(5) Julio Rodríguez B.	" 175	" 395.98	" 521.60	" 13.04
401	(5) Flavio Ovejero	"	" 867.37	" 1.142.40	" 28.56

CALLE: SANTA FE ENTRE URQUIZA Y AVENIDA SAN MARTIN

402	(5) Virginia Meregaglia de Paz	Nº 107	\$ 1.716.59	" 2.261.20	" 56.53
403	(5) Emilio Viñuales	"	" 756.06	" 996.40	" 24.91
404	(5) Celina P. de Albeza	" 102	" 469.85	" 618.80	" 15.47
405	(5) Municipalidad Ciudad de Salta	"	" 4.415.04	" 5.816.—	" 145.40

CALLE: URQUIZA ENTRE CATAMARCA Y SANTA FE.

406	(5) Luciano Saracho	Nº	\$ 287.66	\$ 378.80	\$ 9.47
407	(5) José P. y L. Saracho	"	" 254.21	" 334.80	" 8.37
408	(5) Romoualdo Marcial	"	" 224.74	" 296.—	" 7.40
409	(5) Víctor M. Pilas	"	" 211.—	" 278.—	" 6.95
410	(5) Torcuato S. Tolaba	"	" 606.64	" 799.20	" 19.98
411	(5) Marcos Alsina	"	" 775.15	" 1.021.20	" 25.53
412	(5) Julio Rodríguez	"	" 797.14	" 1.050.—	" 26.25
413	(5) Carmen S. de García	" 161	" 125.55	" 165.60	" 4.14
414	(5) Benjamín Biceglia y Señora	"	" 205.33	" 270.40	" 6.76
415	(5) Emilio Espelta	" 131	" 1.573.67	" 2.073.20	" 51.83
416	(5) Letizia Otto de Paz	"	" 1.092.95	" 1.439.60	" 35.99
417	(5) Virginia Meregaglia de Paz	" 107	" 846.75	" 1.115.60	" 27.89

BOCA CALLE: CASEROS ENTRE JURAMENTO Y LAS HERAS.

418	(5) Dolores Vda. de Villarpando	Nº	\$ 13.79	\$ 18.—	\$ 0.45
419	(5) Ramón Torres	" 68	" 28.89	" 38.—	" 0.95
420	(5) José Belbruno	" 62	" 15.13	" 20.—	" 0.50
421	(5) Ildefonso Fernández	" 58	" 15.44	" 20.40	" 0.51
422	(5) Carmen T. Mendoza	" 48	" 20.92	" 27.60	" 0.69
423	(5) Benjamín A. Barrionuevo	" 44	" 12.50	" 16.40	" 0.41
424	(5) Constantino Rivardo	" 40	" 12.25	" 16.—	" 0.40
425	(5) Miguel Paz y otros	" 38	" 22.05	" 29.60	" 0.74
426	(5) Lola C. de Machi	"	" 20.58	" 27.20	" 0.68
427	(5) María C. de López	" 20	" 21.08	" 27.60	" 0.69
428	(5) Natalio D'Prieto	" 12	" 16.77	" 22.—	" 0.55
429	(5) Antonio M. Russo	" 6	" 18.96	" 24.80	" 0.62
430	(5) Juan Corona	" 4	" 13.—	" 17.20	" 0.43
431	(5) Pretil Conv. S. Bern.	"	" 48.60	" 64.—	" 1.60
432	(5) Convento S. Bernardo	"	" 252.87	" 333.20	" 8.33
433	(5) Convento S. Bernardo	"	" 22.25	" 29.20	" 0.73

BOCA CALLE: CASEROS ENTRE V. LOPEZ Y JURAMENTO.

			Imp. Neto	Imp. Bruto	Cuota Trimestral
434 (5)	Justina Yáñez de Villagrán	Nº —	\$ 2.84	\$ 3.60	\$ 0.09
435 (5)	Micaela Lobos	" 192	" 5.82	" 7.60	" 0.19
436 (5)	María C. López Reyna	" 164	" 11.46	" 15.20	" 0.38
437 (5)	Eugenio Claverie (Suc.)	" 154	" 9.51	" 12.40	" 0.31
438 (5)	A. de Pardo Abregó	" 148	" 10.80	" 14.40	" 0.36
439 (5)	Ramona Bañionuevo	" 144	" 8.15	" 10.80	" 0.27
440 (5)	María de R. Falcón	" 128	" 7.96	" 10.40	" 0.26
441 (5)	Manuela Leguizamón	" 120	" 19.22	" 25.20	" 0.63
442 (5)	Asilo S. Vicente de Paúl	" —	" 18.15	" 24.—	" 0.60
443 (5)	Juan B. Gudiño	" —	" 6.28	" 8.40	" 0.21
444 (5)	D. Rodríguez Elizabet	" 187	" 5.84	" 7.60	" 0.19
445 (5)	Pastora de Rosario y J. M. Guzmán	" 177	" 11.84	" 15.60	" 0.39
446 (5)	Fernando G. de Sanbinelli	" 147	" 11.47	" 15.20	" 0.38
447 (5)	Severino Cattaneo	" 141	" 10.15	" 13.20	" 0.33
448 (5)	José N. Raña	" 131	" 9.71	" 12.80	" 0.32
449 (5)	Antonia B. Clementes	" 125	" 10.85	" 14.40	" 0.36
450 (5)	Josefa G. Novelle	" —	" 5.52	" 7.20	" 0.18
451 (5)	María Aráoz de Figueroa	" 113	" 4.77	" 6.40	" 0.16
452 (5)	Ana Aráoz de Aráoz	" 115	" 9.97	" 13.20	" 0.33
453 (5)	Emilio Cattaneo	" 109	" 9.96	" 13.20	" 0.33
454 (5)	Corina Paz de Arias	" 105	" 5.85	" 7.60	" 0.19
455 (5)	Agueda Amador	" —	" 4.73	" 6.—	" 0.15

BOCA CALLE: URQUIZA ENTRE SANTA FE Y LAVALLE.

456 (5)	Favio Ovejero	Nº —	\$ 78.22	\$ 103.20	\$ 2.58
457 (5)	Asunción P. de Margalef	" —	" 21.56	" 28.40	" 0.71
458 (5)	José Diego Rivero	" —	" 50.86	" 67.20	" 1.68
459 (5)	Cayetano Constanzo	" 38	" 12.27	" 16.—	" 0.40
460 (5)	Cayetano Constanzo	" 34	" 12.20	" 16.—	" 0.40
461 (5)	José Cruz Tolaba	" —	" 25.06	" 33.20	" 0.83
462 (5)	José Cruz Tolaba	" —	" 15.24	" 20.—	" 0.50
463 (5)	Manuela E. de López Molina	" 16	" 22.17	" 29.20	" 0.73
464 (5)	Juan Bautista Varela	" 8	" 16.98	" 22.40	" 0.56
465 (5)	Sebastián D' Prieto	" —	" 23.78	" 31.20	" 0.78
466 (5)	Municipalidad Ciudad de Salta	" —	" 251.10	" 330.80	" 8.27

CALLE: MENDOZA ENTRE CORDÓBA Y LERMA.

467 (5)	Amado Jury	Nº —	\$ 206.77	\$ 272.40	\$ 6.81
468 (5)	María Mercedes Vidal de Aráoz	" 378	" 187.73	" 247.20	" 6.18
469 (5)	María I. Vidal de Güemes	" 374	" 794.14	" 1.046.—	" 26.15
470 (5)	Benjamín D. Michel	" —	" 481.93	" 3.269.60	" 81.64
471 (5)	Candelaria M. de Mendez	" —	" 334.16	" 440.—	" 11.—
472 (5)	María S. de Mendez	" 375	" 207.09	" 272.80	" 6.82
473 (5)	María S. de Mendez	" 367	" 384.56	" 506.80	" 12.67
474 (5)	Federico Gottling	" 355	" 645.96	" 850.80	" 21.27
475 (5)	Emilio Spelta	" 347	" 550.18	" 724.80	" 18.12
476 (5)	Juan Angel Saravia	" 345	" 523.10	" 690.—	" 17.25
477 (5)	Asilo León XIII	" —	" 1.486.03	" 1.957.60	" 48.94

CALLE: MENDOZA ENTRE LERMA Y CATAMARCA.

478 (5)	Gurdan Ran	Nº 391	\$ 287.14	\$ 378.40	\$ 9.46
479 (5)	Francisco Monsó	" —	" 343.91	" 453.20	" 11.33
480 (5)	Manuel López Girado	" 358	" 592.18	" 780.—	" 19.50
481 (5)	Eudisia Alurralde de Segón	" —	" 1.307.96	" 1.722.80	" 43.07
482 (5)	" " " "	" 224	" 164.82	" 217.20	" 5.43
483 (5)	" " " "	" —	" 247.07	" 325.60	" 8.14
484 (5)	" " " "	" 202	" 427.50	" 563.20	" 14.08
485 (5)	Margarita F. de Leach	" —	" 3.301.96	" 4.349.60	" 108.74
486 (5)	Abraham Salomón	" —	" 822.63	" 1.083.60	" 27.09

CALLE: MENDOZA ENTRE CATAMARCA Y SANTA FE.

487 (5)	Parque San Martín	Nº —	\$ 3.211.10	\$ 4.230.—	\$ 105.75
488 (5)	Justina Córdoba de Cabeza	" —	" 301.26	" 396.80	" 9.92
489 (5)	Rosario Taritolay	" 185 89	" 295.70	" 389.60	" 9.74
490 (5)	Manuel Figueroa	" —	" 390.71	" 514.80	" 12.87
491 (5)	Francisco Ortelli	" 173	" 328.40	" 432.40	" 10.81
492 (5)	Fortunato Torres	" —	" 235.08	" 309.60	" 7.74
493 (5)	Mesples y Gómez Bello	" 150	" 542.20	" 714.40	" 17.86
494 (5)	Gregorio Figueroa	" 157	" 357.93	" 471.60	" 11.79
495 (5)	Zrif Chaín de Paz	" —	" 1.492.59	" 1.966.40	" 49.16

CALLE: CATAMARCA ENTRE SAN MARTIN Y MENDOZA.

			Imp. Neto	Imp. Bruto	Cuota Trimestral
496 (5)	Municipalidad Parque S. Martín	Nº	\$ 2.897.46	\$ 3.553.20	\$ 88.83
497 (5)	Eudisia Alurralde de Segón	" 368	" 252.15	" 332.—	" 8.30
498 (5)	" " " "	" 376	" 295.06	" 388.80	" 9.72
499 (5)	" " " "	" —	" 210.74	" 277.60	" 6.94
500 (5)	" " " "	" —	" 145.65	" 192.—	" 4.80
501 (5)	Municipalidad de la Ciudad Salta (Parque S. Martín)	" —	" 3.834.79	" 5.051.60	" 126.29

BOCA CALLE: LERMA ENTRE SAN MARTIN Y MENDOZA.

502 (5)	Municipalidad de Salta	Nº	\$ 194.12	\$ 255.60	\$ 6.39
503 (5)	Benjamín D. Michel	" —	" 77.47	" 102.—	" 2.55
504 (5)	Francisco Monzó	" —	" 6.63	" 8.80	" 0.22
505 (5)	Gurdas Ran	" 391	" 10.89	" 14.40	" 0.36
506 (5)	Manuel López Girado	" 358	" 22.47	" 29.60	" 0.74
507 (5)	María Esther Gutierrez	" 373	" 16.56	" 23.20	" 0.58
508 (5)	Rita C. de Soler	" 359	" 76.21	" 100.40	" 2.51
509 (5)	Municipalidad de Salta	" —	" 16.13	" 214.80	" 5.37

BOCA CALLE: LERMA ENTRE MENDOZA Y SAN JUAN.

510 (5)	Asilo León XIII	Nº	\$ 279.35	\$ 368.—	\$ 9.20
511 (5)	Margarita F. de Leach	" —	" 41.27	" 54.40	" 1.36
512 (5)	Alejandro Bonari y E. Spelta	" —	" 209.42	" 276.—	" 6.90
513 (5)	Alejandro Bonari y E. Epelta	" —	" 38.44	" 50.40	" 1.26

BOCA CALLE: CATAMARCA ENTRE MENDOZA Y SAN JUAN

514 (5)	Abraham Salomón	Nº 402	\$ 14.82	\$ 19.20	\$ 0.48
515 (5)	" "	" 416	" 14.50	" 19.20	" 0.48
516 (5)	" "	" 242	" 15.29	" 20.—	" 0.50
517 (5)	" "	" —	" 15.39	" 20.40	" 0.51
518 (5)	" "	" 430	" 14.96	" 19.60	" 0.49
519 (5)	Ramón N. Cortez	" 444	" 55.92	" 73.60	" 1.84
520 (5)	Ignacio, Raúl y Néstor Rojas	" 458	" 41.28	" 54.40	" 1.36
521 (5)	Miguel G. Aguirre	" 478	" 27.88	" 36.80	" 0.92
522 (5)	Lucia Caballero de Arias	" 482	" 32.04	" 42.40	" 1.06
523 (5)	Pedro Florez	" 484	" 18.46	" 24.40	" 0.61
524 (5)	Domingo E. Eletti	" —	" 50.47	" 66.40	" 1.66
525 (5)	Justina Córdoba de Cabeza	" —	" 22.11	" 29.20	" 0.73
526 (5)	Juan Caballero	" 417	" 17.62	" 23.20	" 0.58
527 (5)	Cancio Eletti	" —	" 29.37	" 38.80	" 0.97
528 (5)	Alejandro Uslenghi	" 425	" 27.78	" 36.80	" 0.92
529 (5)	Alejandro Uslenghi	" 453	" 28.58	" 37.60	" 0.94
530 (5)	Antonio Gambeta	" 461	" 32.36	" 42.80	" 1.07
531 (5)	Adelina Vda. de Benitez	" 471	" 40.17	" 52.80	" 1.32
532 (5)	Argentina V. de Lutai	" 493	" 25.85	" 34.—	" 0.85
533 (5)	Adelina Vda. de Benitez	" —	" 14.41	" 18.80	" 0.47

El importe que figura en primer término corresponde al valor neto de la factura, gozando todo Propietario que abone hasta el día TRES de Noviembre del cte. año, de un descuento del DIEZ POR CIENTO sobre dicho valor.

La suma de la segunda columna corresponde al valor total que pagará el Propietario si se acoge al pago en CUARENTA CUOTAS trimestrales o sea en DIEZ AÑOS de plazo.

El importe de la tercera columna es lo que se abonará trimestralmente en caso de optar por el pago a plazo.

EL CONSEJO

LUIS F. ARIAS
Secretario

SEBASTIAN CALAFIORE
Contador

Con cargo — e|20|9|45 - v|6|10|45.

EDICTOS SUCESORIOS

N.º 1167 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de dos Santiago Colque, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, señáanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 28 de Setiembre de

1945. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e|3|10|45 — v|8|11|45

N.º 1164 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, declárase abierto el juicio sucesorio de PEDRO REGALADO ALVAREZ y de Doña LIVERATA VELARDE DE ALVAREZ y se cita a los interesados. — Salta, 29 de Setiembre de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

Importe \$ 30.00

e|2|10|45 - v|7|11|45.

N.º 1153 — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de Da. ALBERTA CUELLAR DE ORQUERA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medios de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, y en especial a los sobrinos de la testadora, hijos de Da. Justa Luna, y a Don Roberto Palma Cuéllar, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal

forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Agosto de 1945. — **TRISTÁN C. MARTINEZ** — Escribano Secretario.
Importe \$ 35.00 — e|27|9|45 - v|2|11|45.

Nº 1145 — El señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil cita a herederos y acreedores de doña Marta Zenteno o Marta Centeno de Castellano o Marta Zenteno de Castellano, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — **Tristán C. Martínez** — Secretario
Importe \$ 35.00 — e|25|9|45 - v|30|10|45

Nº 1105 — **EDICTO — SUCESORIO** — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE, o JOSE MANUEL COLQUE, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "La Provincia", y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Setiembre 7 de 1945 **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.
Importe \$ 35.00 — e|8|9|45 - v|17|10|45.

Nº 1102 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña LEOCÁDIA PERALTA DE MORENO y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho en la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho si no comparecieren a hacerlos valer. Para notificaciones: lunes y jueves, en Secretaría.

Salta, Setiembre 5 de 1945. — **Tristán C. Martínez**. Escribano - Secretario.
Importe \$ 35.—.

e|6|9|45 — v|15|10|45

Nº 1098 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE EUGENIO LOBO, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "El Intransigente" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión. — Salta, Mayo 5 de 1945. — **Juan C. Zuviría**, Escribano - Secretario.
Importe \$ 35.—.

e|4|9|45 — v|11|10|45

Nº 1097 — **SUCESORIO**: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de JOSE CARLOS VELARDE o VELARDEZ, para que

comparezcan por ante-su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlos valer. — Salta, Junio 19 de 1945. **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.
Importe \$ 35.—.

e|4|9|45 — 11|10|45

Nº 1094. — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RAMON ROSA IBAÑEZ y VICTORIA SANCHEZ DE MERCADO, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los nombrados causantes. — Salta, Agosto 31 de 1945. — **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.
Importe \$ 35.—.

e|3|9|45 — v|15|10|45

Nº 1093 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don CLAUDIO PEREYRÁ, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. — Salta, 20 de Agosto de 1945. — Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.
Importe \$ 35.—.

e|3|9|45 — v|15|10|45

Nº 1081 — **Citación a juicio**. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO GONZALEZ. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta, agosto 22 de 1945. — **Juan Carlos Zuviría**, Escribano - Secretario.
Importe \$ 35.—.

e|25|8|45 — v|3|10|45

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1151 — **EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL**. — Habiéndose presentado el Dr. Raúl Fiore Moulés, en representación de don Claudio Bayón, invocando la posesión treintañal de una fracción del inmueble denominado BREALITO, ubicado en el departamento de Guachipas, de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes límites: NORTE, Arroyo-Cuchillaco, SUD, fracción del mismo inmueble, que fué de don Miguel Rodríguez, hoy del presentante don Claudio Bayón, ESTE, Estancia El Cebilar y OESTE, con el camino Provincial, con extensión de 60 metros de frente en la parte Este por 175 metros de contrafrente en la parte Oeste por quinientos metros de fondo, de Norte a Sud, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, septiembre 18 de 1945. — **AUTÓS Y VISTOS**: Lo solicitado a fs. 2 a 3 y lo dictaminado precedentemente por el señor Fiscal de Gobierno, cítese

por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Librese oficio al señor Juez de Paz P. o S. de Guachipas para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Requieráanse los informes de Dirección General de Catastro y de la Municipalidad del lugar a sus efectos pertinentes. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario, hace saber, a sus efectos. — Salta, Setiembre 21 de 1945. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.
275 palabras: \$ 70.00 — e|27|9|45 - v|2|11|45.

Nº 1124 — **INFORME POSESORIO**: Habiéndose presentado doña ROSA BURGOS DE CANO solicitando declaración judicial de posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en el pueblo de La Viña, Departamento de igual nombre de esta Provincia, limitado: Norte, camino nacional que va a Amblayo; Sud, con Benjamín Chavez, con extensión de 50-mts. de Norte a Sud, y 25 mts. de Naciente a Poniente; el señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente resolución: "Salta, 4 de Diciembre de 1944. — Autos y Vistos: Lo solicitado a fs. 2 y vta.; y lo dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público precedentemente, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y "El Intransigente" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Recíbese información ofrecida, a cuyo efecto ofíciase al señor Juez de Paz P. o S. de La Viña; e igualmente ofíciase a la Dirección G. de Catastro de la Provincia, y a la Municipalidad de La Viña para que informen sobre la existencia o no de terrenos e intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del referido inmueble. Para notificaciones en Secretaría, señálense los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A. Austerlitz". — Salta, Junio 7 de 1945. Atento lo solicitado publíquense los edictos ordenados a fs. 3 y vta. en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. A. Austerlitz. Salta 11 de Junio de 1945. **TRISTAN C. MARTINEZ**, Escribano - Secretario.
Importe \$ 65.—.

e|19|9|45 — v|24|10|45

CITACION A JUICIO

Nº 1107 — **CITACION** — **MANUEL LOPEZ SANABRIA** Juez Civil Primera Nominación, cita y emplaza por veinte días a Genaro, Filomena del Rosario, Anacleto, Jacinto, Valentín, Eusebia y Lina Calisaya, o sus sucesores, para que contesten demanda tomando intervención, en juicio promovido por Carlota Zemboraín, por división condominio finca "El Candado" situada Quebrada del Toro, Rosario de Lerma, limitada: Norte, Chorrillos Sucesión Juan Marcos

Rivera; Sud, Saucos, Eugenio Serapio; Este, finca Gobierno Nacional antes Mariano Linarez; y Oeste, río del Toro, bajo aperebimiento nombrarles defensor, señalándose lunes y martes o subsiguiente hábil para notificaciones Secretaría. — Salta, Setiembre 7 de 1945. Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.
101 palabras: \$ 18.20 — e|8|9|45 - v|4|10|45.

REMATES JUDICIALES

N.º 1166 — Por MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL, — El sábado 3 de noviembre a las 17 horas en Alberdi 323 de esta ciudad por orden del señor Juez de Comercio en el juicio "Ejecutivo Banco Español del Río de la Plata vs. Aristóbulo Arredondo", venderé dos fracciones de terreno ubicadas en el pueblo de Galpón, con una superficie aproximada de 21.200 mts.2. con casa de seis habitaciones, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, escuela "Magdalena F. de Tejada", propiedades de doña Benita R. de Verón e Isaura P. de Valdéz y calle pública; Sud, calle pública, paralela a las vías del ferrocarril; Este, con un callejón que la separa de la propiedad de los herederos de don Juan de Dios Barrientos; Oeste, calle pública y propiedad de los herederos de Don Andrés Arias, con la base de tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la tasación.

Con una superficie aproximada de 65.900 mts2, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, las vías del ferrocarril; Este, propiedad de Doña B. Salvatierra y propiedad de los herederos de Don Juan Mónico; Sud, propiedad de B. Tabalcache hoy de José Leng; Oeste propiedades de Don Serapio Zurita, Epifanía Arias y calle pública, con la base de dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea las dos terceras partes de la tasación.

Seña 20 % en el acto de remate. Comisión a cargo del comprador.

Importe \$ 50.—

e|3|10|45 — v|3|11|45

Nº 1162|63 — REMATE JUDICIAL. — Por MARTIN LEGUIZAMON — El Lunes 15 de Octubre a las 11 horas en Tartagal por orden Juez en lo Civil y con la base de veintiocho mil doscientos pesos m/n. venderé la finca Capiazuti ubicada en Aguaray, con una extensión de 47 hectáreas 1933 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites Norte con el río o quebrada Capiazuti; Sud y Oeste, con lotes 241 y 136 Este, con un callejón que la separa de las vías de ferrocarril. Con todo lo edificado y planta-

do. Animales, herramientas y muebles pertenecientes a la misma sin base. Seña 20 %. — Comisión a cargo del comprador.

105 palabras: \$ 4.20 — e|1º|10|45 - v|18|10|45.

Nº 1154 — JUDICIAL — Por LEONCIO M. RIVAS. — Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nro. 2 de esta Capital, Dr. Danilo Bonari, y como correspondiente al juicio caratulado: "Ejecutivo — Francisco Moschetti & Cía. contra José Romero, remataré sin base y al contado el día 3 de Octubre de 1945 a hs. 16 en Caseros Nro. 649|51, una heladera marca "ALASKA", modelo 2004, Nro. 386, en buen estado.

En el acto de la subasta se exigirá el total del precio de compra más la comisión, que también deberá abonar el comprador. — Salta, 27 de Setiembre de 1945. — Leoncio M. Rivas — Martillero.

Importe \$ 10.00 — e|27|9|45 - v|2|10|45.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1120 — CAJA DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL — Remate Público Administrativo. — A realizarse el día 3 de Octubre próximo y subsiguientes a hs. 18.30.

EXHIBICION: Los días lunes 1º y martes 2 desde las 18.30 hasta las 20 horas.

PRENDAS A REMATARSE: Comprenden todas las pólizas emitidas hasta el 31 de Enero de 1945 y vencidas hasta el 30 de Junio inclusive.

RENOVACIONES: Se aceptarán sin cargo hasta el 25 de Setiembre inclusive; después de esa fecha, mediante el pago de los gastos respectivos hasta el día 29 de Setiembre, inclusive.

RESCATES: Las prendas a rematarse podrán ser rescatadas hasta el día mismo de la subasta. — Salta, 24 de Setiembre de 1945. —

EL GERENTE

110 palabras: \$ 19.80 — e|18|9|45 - v|3|10|45.

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

N.º 1165 — A los efectos de la Ley Nacional N.º 11645 se hace saber que doña Enriqueta Mosca de Cabada ha transferido a don Manuel Alberto Cabada, las cuatrocientas treinta cuotas de cien pesos cada una, por el precio de cuarenta mil ochocientos cincuenta pesos m/n. que a la nombrada señora de Cabada le habían correspondido en la Sociedad "Manufactura de Tabacos Villagrán", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato autorizado por el suscrito con fecha veintiocho del corriente mes y año. Escritura número trescien-

tos ochenta y siete. — Salta, Octubre 1º de 1945: Alberto Lérica, Escribano Nacional.

94 palabras: \$ 11.30.

e|3|10|45 al 8|10|45

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1152 — Salta, 22 de Setiembre de 1945. — Ministerio de Hacienda, O. Públicas y Fomento — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — LICITACION PUBLICA Nº 9 — Llámase a licitación pública para el servicio de transporte de pasajeros entre las localidades de Pichanal y Rivadavia.

Las propuestas, pliegos de condiciones y especificaciones, pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 15 de octubre de 1945 a horas 11.

EL CONSEJO

LUIS F. ARIAS

Secretario Vialidad - Salta

85 palabras \$ 15.30 — e|27|9|45 - v|15|10|45

Nº 1147 — MINISTERIO DE HACIENDA, O. PUBLICAS Y FOMENTO — DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA. — De conformidad con lo autorizado por el decreto N.º 8549 del 3 del mes en curso, llámase a licitación pública para las obras de defensa a efectuarse en el Río de La Caldera, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 2.515.— m/n. (DOS MIL QUINIEN-TOS QUINCE PESOS MONEDA NACIONAL).

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Hidráulica, calle Mitre 635, donde podrán ser consultados o adquiridos al precio de \$ 5.— m/n.

Las propuestas deberán presentarse a la misma oficina, hasta el día 10 de octubre de 1945, a horas 11, las que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados que concurran al acto. — Salta, 25 de setiembre de 1945. — Ing. FRANCISCO ARTACHO — Director General de Hidráulica Int. — Carlos Conedera — Secretario.

147 palabras \$ 26.45 — e|25|9|45 - v|11|10|45.

ASAMBLEAS

N.º 1128 — "La Regional". — Compañía Argentina de Seguros Soc. An. - CONVOCATORIA.

De acuerdo a lo establecido por el Artículo Nº 24 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Octubre de 1945, a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre Nº 292, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondiente al 12º Ejercicio cerrado el día 30 del mes de Junio de 1945.

2.º — Elección por tres años de tres Directores Titulares, en reemplazo de los señores Virgilio García, Dr. Adolfo Figueroa y Juan García Rubio, y de un Director Suplente en reemplazo del señor Esteban Aspren Inza, todos ellos por terminación de mandato. Corresponde también designar Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo de los señores Néstor López y Habib D. Yazlle respectivamente, quienes han terminado su mandato.

3.º — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

José María Solá - Presidente — Guillermo Frías - Secretario.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la Caja de la Compañía, calle Bartolomé Mitre N.º 292, hasta tres días antes del fijado para la reunión. (Art. 24 de nuestros Estatutos).

237 palabras: \$ 42.65.

e|19|9|45 — v|5|10|45

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N° 2065 del 28 del mismo mes y año.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre p.p.d., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

Nº 1159.—

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Resumen del Movimiento de Tesorería correspondiente a los meses de Marzo a Agosto de 1945

INGRESOS:

Saldo de Febrero		1.413.46	
Recursos de 1945			
Gob. de la Provincia - Liq. Proporcio-			
nales	774.386.24		
Ley 68 - Contribución Municipalidades	21.736.—		
Ley 68 - Recursos Atrasados	5.897.64		
Ley 639 - Trasm. Gratuitas de Bienes	225.316.57		
Subsidios	5.683.75		
Recursos Varios	310.15	1.033.330.35	
<hr/>			
Recursos de 1944			
Consejo Nacional de Educación	75.000.—		
Ley 68 - Contribución Municipalidades	116.75		
Ley 68 - Recursos Atrasados	40.—	75.156.75	
<hr/>			
Retención y Reintegros			
Ley de Sellos	39.15		
Pro-Víctimas de El Volcán	1.587.70		
Decreto N° 6754	647.61		
Caja de Jubilaciones y Pensiones	65.037.40		
Ley de Educación Física	3.370.40		
Embargos	1.519.50		
Ley 12715 - Crédito Personal Estado	3.845.73		
<hr/>			
Réditos	156.50		
Federación de Maestros Católicos	7.434.—		
Depósitos en Garantía	7.926.21		
Reintegros	798.20	92.362.40	
<hr/>			

Bancos

Banco Provincial O Presidente y Tesor.	1.161.316.34	
Banco Provincial c Transf. Grat. Bienes	249.690.66	1.411.007.—
<hr/>		
		2.613.269.96

EGRESOS:

Presupuesto de Gastos 1944	2.005.45	
Ejercicios Vencidos	327.60	2.333.05
<hr/>		
Presupuesto de Gastos 1945		
Incisos 1. — Sueldos	966.096.35	
" 2. — Sobresalario	2.973.95	
" 3. — Gastos	146.881.41	
" 4. — Servicios Financieros	108.581.68	
Resolución 7 de Marzo de 1945	709.55	1.225.242.94
<hr/>		
Retenciones y Reintegros		
Caja de Jubilaciones y Pensiones	55.746.35	
Federación de Maestros Católicos	6.418.—	
Embargos	362.30	
Ley 12715 - Créditos Personal Estado	2.966.20	
Depósitos en Garantía	7.926.21	
Ley 68 - Recursos Atrasados	50.—	
Junta de Educación Física	4.368.70	
Decreto N° 6754	624.61	
Ley 68 - Contribu. Municipalidades	7.54	
Pro-Víctimas de El Volcán	1.597.75	80.067.66
<hr/>		
Bancos		
Banco Provincial - o Presiden. y Tes.	1.071.041.29	
Banco Provincial - c Transf. Gratuita Bienes	225.316.57	
Banco Provincial - Depósito Garant.	7.926.21	1.304.284.07
<hr/>		
		2.611.927.72
Saldo para Setiembre		1.342.24
<hr/>		
		2.613.269.96

Salta, 19 de Setiembre de 1945.

NICOLAS VICO GIMENA
Contador

ANA CELIA SEGON
Tesorera

Salta, 22 de Setiembre de 1945.

Apruébase el presente resumen del movimiento de Tesorería correspondiente a los meses de Marzo a Agosto de 1945, y con copias autenticadas pase al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública a efectos del decreto N. 8493 del 28 de agosto próximo pasado

CARLOS A. POSADAS
Secretario

Es copia:

RAFAEL P. SOSA
Presidente Interventor.

Elsa Castellanos Sola
Prosecretaria

Con cargo

Talleres Graficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1 9 4 5